

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00519-00  
DEMANDANTE: WALTER REYES

Téngase en cuenta que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá, allegó el proceso 2019-00194, y dispuso dejar a disposición de éste Despacho las medidas cautelares, sin embargo, no se advierten los oficios en donde se deja a disposición de éste Estrado las medidas cautelares, así entonces, **oficiése** a dicha Sede, para que de inmediato, pongan a disposición de éste Despacho los oficios pertinente.

De otro lado, frente a la solicitud de la apoderada del deudor, por **secretaría** compártase el expediente digital a aquella, para que revise la información de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado 3 Civil Municipal de Zipaquirá.

Ahora, se le pone de presente a la memorista que no se efectuará el levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto, la Ley no dictamina el levantamiento de las mismas, de lo contrario, éstas quedan a disposición de la liquidación patrimonial.

Por último, se requiere al liquidador designado, para que dé cumplimiento a las cargas impuestas en el auto que declaró abierto y radicado el presente asunto. **Comuníquesele por el medio más expedito.**

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **08 de febrero de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario